

Segundo.- Someter a exposición pública la aprobación del Avance de la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura para el emplazamiento de un Parque Tecnológico en Los Estancos, así como el Informe de Sostenibilidad del mismo durante 45 días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en diarios de mayor difusión de la provincia de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 10.1, 27.1.a) y 28.6 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de planeamiento del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Tercero.- Someter a consulta de las Administraciones Públicas afectadas el Avance y el Informe de Sostenibilidad de la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura para el emplazamiento de un Parque Tecnológico en Los Estancos, según lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de planeamiento del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y el Documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad de Planes Insulares de Ordenación.

Contra el presente acto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede en Santa Cruz de Tenerife), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere oportuno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

689 *ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Candelaria (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición

formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Candelaria. La documentación necesaria para la tramitación del expediente se completa con fecha 19 de febrero de 2008.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de abril de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y com-

petencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Candelaria (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

Tarifas según Consumos:

a) Doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros	Incremento
Mínimo de 10 m ³	8,49 euros	7,5%
De 11 a 30 m ³	1,04 euros/m ³	7,5%
De 31 a 60 m ³	1,25 euros/m ³	7,5%
Más de 60 m ³	1,74 euros/m ³	7,5%

b) Industrial.

Bloque de consumo	Importe en euros	Incremento
Mínimo de 10 m ³	11,91 euros	7,5%
Más de 10 m ³	1,48 euros/m ³	7,5%

c) Consumo municipal.

Bloque de consumo	Importe en euros	Incremento
Tarifa única	1,24 euros/m ³	7,5%

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, di-

rectamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1846 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de abril de 2008, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2007, así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el segundo semestre de 2007.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el objeto, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones comunicadas por los Centros Directivos de este Departamento concedidas en el cuarto trimestre de 2007 (anexo I), así como las concedidas a los Colegios de Abogados y Procuradores durante el segundo semestre de 2007 (anexo II).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.